CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el **Médico Cirujano MOISÉS ENRIQUE TAMBINI ACOSTA, en calidad de Director,** encargado con Resoluciones Jefatural N° 71-2015/IGSS, identificado con DNI N° 09753299, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE,** con domicilio legal en Esq. Constelaciones y Sol de Oro Urb. Sol de Oro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, representada por representada por su **Decano LUIS MARÍA SANTIAGO EDUARDO SOLARI DE LA FUENTE,** designado mediante Resolución N° 013-2012-UCSS-GC, identificado con DNI 08229291, y por su **Representante Legal GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS**, debidamente autorizado con Decreto Obispal de fecha 10 de mayo del 2000, con otorgamiento de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11819356, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, identificado con Carné de Extranjería N° 000044710, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD,** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdicción y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona. La Universidad es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada y patrocinada por la Diócesis de Carabayllo. Se rige por su decreto episcopal denominado "acta de creación", por su estatuto, sus reglamentos, las disposiciones emanadas de sus organismos competentes y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica Ex CordeEcclesiae y los ordenamientos sobre la materia dictados por la Conferencia Episcopal Peruana; el Acuerdo Internacional celebrado entre el Perú y la Santa Sede; el Decreto Legislativo 882 y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA FACULTAD** de **CIENCIA DE LA SALUD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes,

MINSA-DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 125-2015 Fecha: 16 JUL 2015
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 456 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1

fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos de que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.

4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.

4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.

4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional
25 AGO. 2016

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 125-2015
Fecha: 16 JUL 2015
RS 032 - 2006 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 8.3.1

324

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

De LA FACULTAD,

4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.

4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES.

4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.

4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiantes(s), docente o personal involucrado(s).

4.15. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.

4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado (incluye internado) de la carrera profesional de Enfermería, Psicología, Nutrición y Dietética, y Terapia Física y Rehabilitación en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.

4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.

4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 125-2015 Fecha: 16 JUL 2015
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso A
RM 468 - 3008 / MINSA, numeral 6.3.1

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional
25 AGO. 2016

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de la Facultad de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Clausula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

MINSA DGGORH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio 125-2015 Fecha 11/ JUL /2015
RS 002 - 2003 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 409 - 2006 / MINSA, numeral 6.3.1

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los...16... días del mes de.....Julio..... del año...2015...

M.C. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director
Hospital Nacional Hipólito Unánue

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Católica Sedes Sapientiae

GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS
Representante Legal
Universidad Católica Sedes Sapientiae

MINSA DGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable: .....
Folio:..... Fecha: 16 JUL 2015
RS 032 - 2005 - CA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2005 / MINSA, numeral 6.2.1

TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

25 AGO. 2016

324

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista